

D. FERRAN SICART ORTÍ, DIRECTOR DEL ÁREA DE TESORERÍA Y MERCADO DE CAPITALES DE CAIXA CATALUNYA, NIF G08169815, CON DOMICILIO EN BARCELONA, PZA. ANTONIO MAURA Nº 6

CERTIFICO:

Que el contenido del fichero PDF adjunto es idéntico al del Folleto Reducido del Programa de Pagarés de Elevada Liquidez Caixa Catalunya (junio 2002) que ha sido verificado y registrado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 5 de junio de 2002.

Y para que conste y surta los efectos pertinentes, expido la presente certificación, en Barcelona, a veinticinco de junio de dos mil dos.

## **FOLLETO INFORMATIVO REDUCIDO**

# **PROGRAMA DE EMISIÓN DE PAGARÉS DE EMPRESA DE ELEVADA LIQUIDEZ CAIXA D'ESTALVIS DE CATALUNYA**

**JUNIO 2002**

**Saldo vivo máximo: 1.800.000.000 EUROS**

**EL PRESENTE FOLLETO INFORMATIVO REDUCIDO (MOD. RED 4) HA SIDO VERIFICADO E INSCRITO EN EL REGISTRO OFICIAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES CON FECHA 12 DE JUNIO DE 2002.**

**FOLLETO QUE SE COMPLEMENTA CON EL FOLLETO CONTINUADO (MOD. RFV) REGISTRADO EN LOS REGISTROS OFICIALES DE LA CNMV EL DÍA 5 DE JUNIO DE 2002.**

## **ÍNDICE**

<b>CAPÍTULO I</b>	PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DE SU CONTENIDO Y ORGANISMOS SUPERVISORES DEL FOLLETO
<b>CAPÍTULO II</b>	EL PROGRAMA Y LOS VALORES NEGOCIABLES OBJETO DEL MISMO
<b>ANEXO I</b>	ACUERDOS DEL EMISOR
<b>ANEXO II</b>	NEGOCIACIÓN Y COTIZACIÓN DE LOS VALORES DE RENTA FIJA DEL EMISOR EN MERCADOS SECUNDARIOS ORGANIZADOS

## **CAPÍTULO I**

### **PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DE SU CONTENIDO Y ORGANISMOS SUPERVISORES DEL FOLLETO**

### **I.1.- PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DEL FOLLETO**

**D. Josep Maria Loza Xuriach**, mayor de edad, español, vecino de Barcelona, con D.N.I. número 37.252.386-E, en nombre y representación de CAIXA D'ESTALVIS DE CATALUNYA (en adelante "Caixa Catalunya" o "el Emisor"), en su calidad de Director General, asume la responsabilidad por el contenido del presente Folleto Reducido (en adelante "el Folleto").

Actúa por poderes vigentes otorgados por el Emisor, suficientes para esta representación.

A juicio de D. Josep Maria Loza Xuriach, los datos e informaciones comprendidos en este Folleto son verídicos y no existen omisiones susceptibles de alterar la apreciación pública del Emisor, del Programa planteado en este Folleto, de los títulos y su negociación, ni de inducir a error.

### **I.2.- ORGANISMOS SUPERVISORES**

La Comisión Nacional del Mercado de Valores ha verificado en fecha de mayo de 2002, el presente Folleto Informativo (mod. Red4) y lo ha inscrito en los Registros Oficiales correspondientes, según prevé el artículo 92 de la Ley 24/1988 de Mercado de Valores, debidamente reformada por la Ley 37/1998 de Mercado de Valores.

La verificación y el consiguiente registro del Folleto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores (de ahora en adelante "CNMV") no implican recomendación de suscripción o de compra de los valores a que se refiere el mismo, ni pronunciamiento en sentido alguno sobre la solvencia de la entidad emisora o la rentabilidad o calidad de los valores ofrecidos.

El presente Folleto se presenta en el marco de la Ley 24/1988 de Mercado de Valores, modificada por la Ley 37/1998 de Mercado de Valores, así como del Real Decreto 291/1992 de 27 de marzo sobre emisiones y ofertas públicas de venta de valores, del Real Decreto 2590/1998 de 7 de diciembre sobre modificación del régimen jurídico de los mercados de valores, de la Orden Ministerial de 12 de julio de 1993 sobre folletos informativos y otros desarrollos del RD 291/1992, y de la Circular 2/1999 de 22 de abril de la CNMV por la que se aprueban determinados modelos de folletos de utilización en emisiones u ofertas públicas de valores.

El presente Folleto se complementa con el Folleto Continuado (mod. RFV) registrado en la CNMV en fecha 5 de junio de 2002, o por aquel Folleto Completo o Continuado que lo substituya.

### **I.3.- AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS PREVIAS**

No se precisa autorización, ni pronunciamiento administrativo previo, distintos de la verificación y registro del presente folleto en la CNMV.

#### **I.4.- AUDITORÍA DE LOS ESTADOS ECONÓMICO-FINANCIEROS**

Las cuentas anuales e informes de gestión individuales y consolidados de Caixa Catalunya y las sociedades de su Grupo, correspondientes a los ejercicios 1999, 2000 y 2001 han sido auditados por la firma de auditoría externa Arthur Andersen y Cía. S. Com., con CIF núm. D79104469, domiciliada en Madrid, calle Raimundo Fernández Villaverde nº 65, e inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con el número S-0692, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 3190, Libro O, Folio 1, Sec. 8, Hoja M-54414, Inscip. 1ª.

Los informes de auditoría correspondientes a las cuentas anuales individuales de Caixa Catalunya y consolidadas de Caixa Catalunya y las Sociedades de su Grupo para los ejercicios 1999, 2000 y 2001 son favorables y sin salvedades.

Las cuentas anuales e informes de gestión auditados, individuales y consolidados de Caixa Catalunya y las sociedades de su Grupo, correspondientes a los ejercicios 1999, 2000 y 2001 se encuentran depositados y a disposición del público en la CNMV.

Las correspondientes al ejercicio 2001, individuales y consolidadas, se incluyen como Anexo I y Anexo II, respectivamente, del Folleto Continuado que complementa el presente Folleto.

**CAPÍTULO II**

**EL PROGRAMA Y LOS VALORES NEGOCIABLES  
OBJETO DEL MISMO**

## **II.1.- CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS ECONÓMICO-FINANCIERAS DE LOS VALORES OBJETO DE EMISIÓN QUE COMPONEN EL PROGRAMA DE EMPRÉSTITOS**

### **II.1.1.- IMPORTE NOMINAL DEL PROGRAMA DE EMPRÉSTITOS, NÚMERO DE VALORES QUE COMPRENDE Y NUMERACIÓN DE LOS MISMOS, EN SU CASO**

El “Programa de Emisión de Pagarés de Empresa de Elevada Liquidez (junio 2002)” (en adelante “Programa” o “Programa de Emisión”) se emite por un saldo vivo máximo de MIL OCHOCIENTOS MILLONES (1.800.000.000) de Euros.

Este Programa de Emisión tendrá una vigencia de un año a contar desde su inscripción en los Registros Oficiales de la CNMV.

Durante el periodo de vigencia del Programa podrán emitirse pagarés, siempre y cuando el saldo vivo en circulación de pagarés amparados en este Programa no exceda, en ningún momento, del saldo vivo máximo establecido en el párrafo anterior.

El Emisor se reserva el derecho de no emitir nuevos valores cuando, por previsiones de tesorería, no necesitase fondos.

Al tratarse de un Programa de Emisión vigente durante un año, el número de valores a emitir no está prefijado de antemano.

### **II.1.2.- NATURALEZA Y DENOMINACIÓN DE LOS VALORES QUE SE EMITEN**

El “Programa de Emisión de Pagarés de Empresa de Elevada Liquidez Caixa Catalunya (Junio 2002)” gozará de la calificación de elevada liquidez a que hace referencia la Orden Ministerial de fecha 31 de julio de 1991, una vez obtenida para los Pagarés emitidos la admisión a negociación en el Mercado Secundario Organizado “AIAF Mercado de Renta Fija”.

Los pagarés se emitirán al descuento y estarán representados mediante anotaciones en cuenta.

No existen restricciones particulares a la libre transmisibilidad de los valores.

### **II.1.3.- IMPORTES NOMINALES Y EFECTIVOS PREVISTOS PARA LOS VALORES A EMITIR**

El importe nominal unitario de los pagarés que se emitan será de 10.000 Euros.

Al tratarse de valores emitidos al descuento el valor efectivo se determinará en el momento de emisión de cada uno de los pagarés, en función del tipo de interés pactado con el inversor.

La fórmula para calcular el valor efectivo para el inversor final (E), conocidos el valor nominal y el tipo de interés nominal, es la siguiente:

\* Para plazos de vencimiento iguales o menores a 365 días:

$$E = \frac{N \times 365}{365 + ni}$$

\* Para plazos de vencimiento superiores a 365 días:

$$E = \frac{N}{(1 + i)^{n/365}}$$

Donde,

N = valor nominal del pagaré

n = número de días de vida del mismo

i = tipo de interés nominal expresado en tanto por uno

La operativa de cálculo se realizará con 15 decimales redondeando el importe efectivo a céntimos de euro.

#### **II.1.4.- COMISIONES Y GASTOS CONEXOS DE TODO TIPO QUE DEBAN SOPORTAR LOS SUSCRIPTORES O ADQUIRENTES DE LOS VALORES QUE SE EMITAN**

El Emisor no aplicará ningún tipo de comisión o gasto a la suscripción de los valores, al pago de los intereses o a la amortización de los mismos.

#### **II.1.5.- GASTOS Y COMISIONES DERIVADOS DE LA REPRESENTACIÓN DE LOS VALORES EN ANOTACIONES EN CUENTA. INSCRIPCIÓN Y MANTENIMIENTO DE SALDOS EN LOS REGISTROS CONTABLES**

Los gastos y comisiones que se pudieran originar por la primera inscripción de los pagarés emitidos bajo este Programa en el Sistema de Compensación y Liquidación de Valores (en adelante "SCLV") serán por cuenta y cargo del Emisor.

No se repercutirá comisión ni gasto alguno en concepto de administración y custodia sobre los valores cuya entidad depositaria sea Caixa Catalunya.

Otras entidades adheridas al Sistema de Compensación y Liquidación de Valores, S.A. podrán establecer, de acuerdo con la legislación vigente, las comisiones y gastos repercutibles al tenedor de los pagarés que libremente determinen en concepto de administración y custodia de valores, y que en su momento hayan sido publicadas y comunicadas al Banco de España y/o a la CNMV como organismo supervisor.

Las operaciones de compra o venta de los pagarés emitidos bajo este Programa en el mercado secundario podrán estar sujetas a las comisiones y gastos de intermediación que el intermediario financiero que medie en la operación determine, de acuerdo con la legislación vigente y con las tarifas que en su momento hayan sido comunicadas al Banco de España y/o a la CNMV como organismo supervisor.

## **II.1.6.- CLÁUSULA DE INTERÉS**

### **II.1.6.1.- TIPO DE INTERÉS NOMINAL**

En la emisión de pagarés, el tipo de interés nominal será el concertado entre el Emisor y el tomador de cada pagaré.

Dado que los pagarés se emitirán al descuento, su rentabilidad vendrá determinada por la diferencia entre el precio de suscripción o adquisición y el precio de enajenación o amortización. No darán derecho, por tanto, al cobro de cupones periódicos, considerándose incluidos los intereses en el importe que el Emisor se compromete a pagar al vencimiento de cada pagaré.

### **II.1.6.2.- PAGO DE LOS INTERESES Y RENDIMIENTOS DE LOS VALORES A EMITIR**

Al tratarse de pagarés emitidos al descuento, no procede el pago de cupones periódicos, por lo que los intereses se abonarán al inversor en la fecha de amortización.

En el apartado II.1.8.2. siguiente se establece el lugar, entidad y procedimiento de amortización.

### **I.1.6.3.- PROCEDIMIENTO PARA EL CALCULO DE LAS RENTABILIDADES DEBIDAS A LOS SUSCRIPTORES**

La fórmula para calcular el tipo de interés nominal anual -tanto por uno- (I), conocidos el importe efectivo desembolsado y el número de días de vida del pagaré, es la siguiente:

- Para valores con plazo de vencimiento igual o inferior a un año:

$$I = \frac{365 (N - E)}{E \times n}$$

- Para valores con plazo de vencimiento superior a un año

$$I = (N/E)^{365/n} - 1$$

Donde,

N = valor nominal del pagaré

n = número de días de vida del mismo

E = importe efectivo del pagaré

### **II.1.7.- IMPOSICIÓN SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS DERIVADA DE LOS VALORES OBJETO DE EMISIÓN**

Los rendimientos de los valores emitidos al amparo del presente Programa de Emisión, estarán sometidos a tributación según la legislación vigente a la fecha de percepción de dichos rendimientos.

En la actualidad, la legislación fiscal española vigente aplicable sobre los valores emitidos al amparo del Programa son la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, el Real Decreto 214/1999, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades, el Real Decreto 537/1997, de 14 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, la Ley 41/1998, de 9 de diciembre, sobre la Renta de No Residentes y Normas Tributarias y Real Decreto 326/1999, de 26 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de No Residentes.

## **II.1.7.2.- SUSCRIPTORES RESIDENTES EN ESPAÑA**

### **A) Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas**

Los intereses y rendimientos de naturaleza implícita procedentes de los valores a emitir al amparo del Programa de Emisión tendrán la consideración de rendimientos del capital mobiliario y se integrarán en la parte general de la base imponible del ejercicio en que se devenguen.

Las rentas de naturaleza implícita obtenidas, estarán siempre sujetas a retención sobre el importe íntegro de la diferencia entre el importe satisfecho en la suscripción, primera colocación o adquisición y el importe obtenido en la amortización, reembolso o transmisión de dichos valores, al tipo vigente (actualmente del 18%), salvo que la renta haya sido generada en un periodo superior a dos años, en cuyo caso, la base de retención se reducirá en un 30%.

La retención a cuenta, que en su caso se practique, será deducible de la cuota del IRPF y, en caso de insuficiencia de cuota, dará lugar a las devoluciones previstas en la legislación vigente.

### **B) Impuesto sobre el Patrimonio**

Las personas físicas que adquieran los valores a emitir al amparo del Programa de Emisión, que estén obligadas a presentar declaración por el Impuesto sobre el Patrimonio, deberán declarar los valores que posean al 31 de diciembre de cada año por su valor de cotización medio del cuarto trimestre o por el nominal, más primas de amortización o reembolso, según proceda.

### **C) Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones**

La transmisión gratuita de los valores a emitir al amparo del Programa de Emisión, por causa de muerte o donación a favor de personas físicas se encuentra sometida a las reglas generales del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones en cuanto al adquirente y las del IRPF en lo referido al donante persona física. En caso de transmisión gratuita a favor de un sujeto pasivo del Impuesto sobre Sociedades (IS) la renta que se integre en su base imponible tributará de acuerdo con las normas de dicho impuesto.

## **D) Impuesto sobre Sociedades**

De acuerdo con el artículo 57.q del Reglamento del Impuesto de Sociedades, no existirá obligación de retener sobre las rentas procedentes de los Pagarés que se emitan, en la medida en que estos Pagarés estarán representados mediante anotaciones en cuenta y se negociarán en un mercado secundario oficial de valores español.

### **II.1.7.3.- SUSCRITORES NO RESIDENTES EN ESPAÑA SIN ESTABLECIMIENTO PERMANENTE**

A estos efectos se consideran inversores no residentes las personas físicas o jurídicas que no tengan su residencia fiscal en España y no actúen, respecto de la inversión, en los valores a emitir al amparo del Programa de Emisión, a través de un establecimiento permanente en España. El régimen fiscal que se describe a continuación es de carácter general, por lo que en cada caso concreto se deben tener en cuenta las particularidades de cada sujeto pasivo y las que puedan resultar de los Convenios para evitar la Doble Imposición suscritos entre terceros países y España.

#### **A) Impuesto sobre la Renta de no-residentes**

Las rentas derivadas de la transmisión, amortización o reembolso de los valores con rendimiento implícito, emitidos por entidades privadas residentes en España y obtenidas por no residentes, se encuentran sujetas a tributación en España por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes al gravamen del Impuesto sobre la Renta de no Residentes y estarán sujetas a retención, al tipo del 18%, salvo que:

- Sean obtenidas por residentes en algún país miembro de la Unión Europea y que no operen a través de un establecimiento permanente en España, ni se hubieran obtenido a través de un país considerado “paraíso fiscal” con arreglo a la legislación vigente, en cuyo caso estarán exentas de tributación y retención en España.
- Sean obtenidas por residentes en un país que hubiese concertado un Convenio para evitar la Doble Imposición Internacional con España con Cláusula de Intercambio de Información que no operen a través de un establecimiento permanente en España, en cuyo caso estarán exentas de tributación en España, salvo que los valores no estén negociados en un mercado secundario organizado oficial español, en cuyo caso dichas rentas tributarán en España y soportarán retención al tipo establecido en el Convenio. Dichas exenciones no alcanzan a las rentas derivadas de la amortización o reembolso de dichos valores, los cuales estarán sujetos a retención en España al tipo establecido en el Convenio.
- Sean obtenidas por residentes en un país que hubiese concertado un Convenio para evitar la Doble Imposición con España sin Cláusula de Intercambio de Información que no operen a través de un establecimiento permanente en España, en cuyo caso las rentas tributarán en España y soportarán retención al tipo establecido en el Convenio.

No obstante, para tener derecho a las correspondientes exenciones o reducciones en las retenciones, será requisito indispensable la aportación del certificado de residencia fiscal. Dicho certificado tendrá una validez de un año a contar desde la fecha de su emisión.

## **B) Impuesto sobre el Patrimonio**

Las personas físicas deben tributar por el Impuesto sobre el Patrimonio en España de acuerdo con una escala comprendida entre el 0,2% y el 2,5% en relación con los bienes o derechos que estén situados, puedan ejercitarse o deban cumplirse en territorio español a 31 de diciembre de cada año. A tal fin los valores negociados en mercados organizados se valorarán por la cotización media del cuarto trimestre de cada año o por el nominal más primas de amortización o reembolso, según proceda, siempre que no sea de aplicación la exención prevista en el artículo 4, Siete de la Ley 19/1991, de 6 de junio, reguladora del Impuesto sobre el Patrimonio de las Personas Físicas.

## **C) Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones**

La transmisión gratuita de bienes o derechos, por causa de muerte o donación, a favor de personas físicas, que estén situados, puedan ejercitarse o hayan de cumplirse en España tributa en España por este impuesto en sede del beneficiario, cualquiera que sea la residencia del transmitente y del beneficiario, de acuerdo con una escala variable entre el 0% y el 81,6%.

Las personas jurídicas no son sujetos pasivos de este impuesto y las rentas que obtengan de esta fuente deben tributar, de acuerdo con las normas del IS, como incremento de patrimonio.

La transmisión gratuita por actos intervivos puede quedar sujeta al Impuesto sobre la Renta de no Residentes sin perjuicio de lo que establezca el Convenio que sea de aplicación.

## **II.1.7.4.- SUSCRIPTORES NO RESIDENTES EN ESPAÑA CON ESTABLECIMIENTO PERMANENTE**

### **A) Impuesto sobre la Renta de no-residentes**

De acuerdo con el art. 17 de la Ley 41/1998, de 9 de diciembre, sobre la Renta de no Residentes, la base imponible se determina con arreglo a las disposiciones del régimen general del Impuesto sobre Sociedades Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades y el Real Decreto 537/1997, de 14 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades.

De acuerdo con el artículo 57.q del Reglamento del Impuesto de Sociedades, no existirá obligación de retener sobre las rentas procedentes de los Pagarés que se emitan, en la medida en que estos Pagarés estarán representados mediante anotaciones en cuenta y se negociarán en un mercado secundario oficial de valores español.

## **B) Impuesto sobre el Patrimonio**

Las personas físicas deben tributar por el Impuesto sobre el Patrimonio en España de acuerdo con una escala comprendida entre el 0,2% y el 2,5% en relación con los bienes o derechos que estén situados, puedan ejercitarse o deban cumplirse en territorio español a 31 de diciembre de cada año. A tal fin los valores negociados en mercados organizados se valorarán por la cotización media del cuarto trimestre de cada año o por el nominal más primas de amortización o reembolso, según proceda, siempre que no sea de aplicación la exención prevista en el artículo 4, Siete de la Ley 19/1991, de 6 de junio, reguladora del Impuesto sobre el Patrimonio de las Personas Físicas.

## **C) Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones**

La transmisión gratuita de bienes o derechos, por causa de muerte o donación, a favor de personas físicas, que estén situados, puedan ejercitarse o hayan de cumplirse en España tributa en España por este impuesto en sede del beneficiario, cualquiera que sea la residencia del transmitente y del beneficiario, de acuerdo con una escala variable entre el 0% y el 81,6%.

Las personas jurídicas no son sujetos pasivos de este impuesto y las rentas que obtengan de esta fuente deben tributar, de acuerdo con las normas del IS, como incremento de patrimonio.

### **II.1.8 AMORTIZACIÓN DE LOS VALORES**

#### **II.1.8.1. PRECIO DE REEMBOLSO**

Los pagarés emitidos al amparo de este Programa se amortizarán por su valor nominal, en la fecha pactada entre el Emisor y el inversor (fecha de vencimiento), libre de gastos para el titular y con repercusión, en su caso, de la retención a cuenta que corresponda.

En ningún caso se producirá la amortización anticipada de los pagarés.

#### **II.1.8.2. MODALIDADES DE AMORTIZACIÓN CON ESPECIFICACIÓN DE LAS FECHAS, LUGAR, ENTIDADES, PROCEDIMIENTO Y PUBLICIDAD DE LAS MISMAS**

Los plazos de vencimiento de los pagarés estarán comprendidos entre 7 días y 548 días (18 meses).

Dentro de estos plazos y a efectos de facilitar la negociación de éstos en el mercado secundario, se procurará que en un mismo mes no haya más de dos vencimientos de pagarés.

Al estar prevista la admisión a negociación de los mismos en AIAF Mercado de Renta Fija, la amortización de los valores se producirá de acuerdo a las normas de funcionamiento que, respecto a valores admitidos a cotización en el mercado AIAF, tenga establecidas o puedan ser aprobadas en un futuro por el SCLV; abonándose, en la fecha de amortización, en las cuentas propias o de terceros, según proceda, de las entidades adheridas las cantidades correspondientes, con repercusión, en su caso, de la retención a cuenta que corresponda, según lo descrito en el apartado II.1.7. anterior.

En el caso de que la fecha de amortización prevista no fuese día hábil en el SCLV a los efectos de liquidación de operaciones sobre títulos negociados en AIAF, la fecha de pago correspondiente se trasladará al día hábil inmediatamente posterior, sin que por ello los titulares de los valores tengan derecho a percibir intereses por dicho diferimiento.

Con la misma fecha valor se abonarán en las cuentas de efectivo designadas por los titulares, los importes correspondientes a la amortización.

#### **II.1.9.- IDENTIFICACIÓN DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS, NOMBRE Y DOMICILIO, QUE UNA VEZ REALIZADA LA COLOCACIÓN DE LOS VALORES ATENDERÁN EL SERVICIO FINANCIERO DEL EMPRÉSTITO**

El servicio financiero de las emisiones que se realicen al amparo del Programa será atendido por la Confederación Española de Cajas de Ahorros (CECA), con domicilio en Avda. Bruselas 37, 28028-Madrid, actuando a través de sus cuentas propias o de terceros, según proceda, abiertas en el SCLV. Por este servicio, CECA no repercutirá ninguna comisión.

#### **II.1.10.- MONEDA DEL EMPRÉSTITO O CONJUNTO DE VALORES**

Los pagarés emitidos estarán denominados en euros.

#### **II.1.11.- CUADRO DEL SERVICIO FINANCIERO DEL EMPRÉSTITO, INCLUYENDO TANTO LOS PAGOS DE INTERÉS COMO LA AMORTIZACIÓN DEL PRINCIPAL**

Dada la posible diversidad de fechas y plazos de disposición que previsiblemente se producirán, no es posible confeccionar un cuadro del servicio financiero del programa.

Los pagarés son valores emitidos al descuento y no dan derecho al cobro de cupones periódicos.

Para el Emisor, el cuadro financiero consta sólo de dos flujos: el efectivo recibido del subscriptor en la fecha de desembolso y el nominal reembolsado al inversor en la fecha de amortización.

Para el inversor final, una tabla orientativa de los precios efectivos y rentabilidades para un pagaré de 10.000 Euros a distintos plazos y base 365 días se recoge en el cuadro siguiente:

## FLUJOS E INTERESES EFECTIVOS PARA EL SUBSCRIPTOR

TABLA DE EJEMPLOS DE VALORES EFECTIVOS - VALOR NOMINAL DE 10.000 EUROS														
Tipo nominal	Para 7 días		Para 30 días		Para 90 días		Para 180 días		Para 270 días		Para 360 días		Para 548 días	
	Efectivo	Tipo efect.	Efectivo	Tipo efect.	Efectivo	Tipo efect.	Efectivo	Tipo efect.	Efectivo	Tipo efect.	Efectivo	Tipo efect.	Efectivo	Tipo efect.
1	9.998,08	1,00	9.991,79	1,00	9.975,40	1,00	9.950,93	1,00	9.926,57	1,00	9.902,33	1,00	9.851,72	1,00
1,25	9.997,60	1,26	9.989,74	1,26	9.969,27	1,26	9.938,73	1,25	9.908,38	1,25	9.878,21	1,25	9.815,22	1,25
1,5	9.997,12	1,51	9.987,69	1,51	9.963,15	1,51	9.926,57	1,51	9.890,26	1,50	9.854,21	1,50	9.778,95	1,50
1,75	9.996,64	1,77	9.985,64	1,76	9.957,03	1,76	9.914,44	1,76	9.872,20	1,75	9.830,33	1,75	9.742,90	1,75
2	9.996,17	2,02	9.983,59	2,02	9.950,93	2,02	9.902,33	2,01	9.854,21	2,01	9.806,56	2,00	9.707,07	2,00
2,25	9.995,69	2,28	9.981,54	2,27	9.944,83	2,27	9.890,26	2,26	9.836,29	2,26	9.782,90	2,25	9.671,45	2,25
2,5	9.995,21	2,53	9.979,49	2,53	9.938,73	2,52	9.878,21	2,52	9.818,43	2,51	9.759,36	2,50	9.636,06	2,50
2,75	9.994,73	2,79	9.977,45	2,78	9.932,65	2,78	9.866,20	2,77	9.800,63	2,76	9.735,93	2,75	9.600,88	2,75
3	9.994,25	3,04	9.975,40	3,04	9.926,57	3,03	9.854,21	3,02	9.782,90	3,01	9.712,61	3,00	9.565,92	3,00
3,25	9.993,77	3,30	9.973,36	3,30	9.920,50	3,29	9.842,25	3,28	9.765,23	3,26	9.689,41	3,25	9.531,16	3,25
3,5	9.993,29	3,56	9.971,32	3,56	9.914,44	3,55	9.830,33	3,53	9.747,63	3,52	9.666,31	3,50	9.496,62	3,50
3,75	9.992,81	3,82	9.969,27	3,82	9.908,38	3,80	9.818,43	3,79	9.730,09	3,77	9.643,33	3,75	9.462,28	3,75
4	9.992,33	4,08	9.967,23	4,07	9.902,33	4,06	9.806,56	4,04	9.712,61	4,02	9.620,45	4,00	9.428,15	4,00
4,25	9.991,86	4,34	9.965,19	4,33	9.896,29	4,32	9.794,71	4,30	9.695,20	4,27	9.597,69	4,25	9.394,23	4,25
4,5	9.991,38	4,60	9.963,15	4,59	9.890,26	4,58	9.782,90	4,55	9.677,85	4,53	9.575,03	4,50	9.360,51	4,50
4,75	9.990,90	4,86	9.961,11	4,85	9.884,23	4,84	9.771,11	4,81	9.660,56	4,78	9.552,47	4,75	9.326,99	4,75
5	9.990,42	5,12	9.959,07	5,12	9.878,21	5,09	9.759,36	5,06	9.643,33	5,03	9.530,03	5,00	9.293,67	5,00
5,25	9.989,94	5,39	9.957,03	5,38	9.872,20	5,35	9.747,63	5,32	9.626,16	5,29	9.507,68	5,25	9.260,54	5,25
5,5	9.989,46	5,65	9.955,00	5,64	9.866,20	5,62	9.735,93	5,58	9.609,06	5,54	9.485,45	5,50	9.227,61	5,50
5,75	9.988,98	5,92	9.952,96	5,90	9.860,20	5,88	9.724,26	5,83	9.592,01	5,79	9.463,31	5,75	9.194,88	5,75
6	9.988,51	6,18	9.950,93	6,17	9.854,21	6,14	9.712,61	6,09	9.575,03	6,05	9.441,28	6,00	9.162,34	6,00
6,25	9.988,03	6,45	9.948,89	6,43	9.848,23	6,40	9.701,00	6,35	9.558,10	6,30	9.419,35	6,25	9.129,99	6,25
6,5	9.987,55	6,71	9.946,86	6,70	9.842,25	6,66	9.689,41	6,61	9.541,24	6,55	9.397,53	6,50	9.097,84	6,50
6,75	9.987,07	6,98	9.944,83	6,96	9.836,29	6,92	9.677,85	6,87	9.524,43	6,81	9.375,80	6,75	9.065,87	6,75
7	9.986,59	7,25	9.942,79	7,23	9.830,33	7,19	9.666,31	7,12	9.507,68	7,06	9.354,18	7,00	9.034,08	7,00
7,25	9.986,12	7,51	9.940,76	7,50	9.824,37	7,45	9.654,81	7,38	9.491,00	7,32	9.332,65	7,25	9.002,49	7,25
7,5	9.985,64	7,78	9.938,73	7,76	9.818,43	7,71	9.643,33	7,64	9.474,37	7,57	9.311,22	7,50	8.971,07	7,50
7,75	9.985,16	8,05	9.936,70	8,03	9.812,49	7,98	9.631,88	7,90	9.457,80	7,83	9.289,90	7,75	8.939,84	7,75
8	9.984,68	8,32	9.934,68	8,30	9.806,56	8,24	9.620,45	8,16	9.441,28	8,08	9.268,66	8,00	8.908,79	8,00

8,25	9.984,20	8,59	9.932,65	8,57	9.800,63	8,51	9.609,06	8,42	9.424,83	8,34	9.247,53	8,25	8.877,91	8,25
8,5	9.983,73	8,86	9.930,62	8,84	9.794,71	8,78	9.597,69	8,68	9.408,43	8,59	9.226,49	8,50	8.847,22	8,50
8,75	9.983,25	9,14	9.928,60	9,11	9.788,80	9,04	9.586,34	8,94	9.392,09	8,85	9.205,55	8,76	8.816,70	8,75
9	9.982,77	9,41	9.926,57	9,38	9.782,90	9,31	9.575,03	9,21	9.375,80	9,10	9.184,70	9,01	8.786,36	9,00
9,25	9.982,29	9,68	9.924,55	9,65	9.777,00	9,58	9.563,74	9,47	9.359,57	9,36	9.163,95	9,26	8.756,19	9,25
9,5	9.981,81	9,96	9.922,52	9,93	9.771,11	9,85	9.552,47	9,73	9.343,40	9,62	9.143,29	9,51	8.726,19	9,50
9,75	9.981,34	10,23	9.920,50	10,20	9.765,23	10,11	9.541,24	9,99	9.327,29	9,87	9.122,72	9,76	8.696,37	9,75
10	9.980,86	10,51	9.918,48	10,47	9.759,36	10,38	9.530,03	10,25	9.311,22	10,13	9.102,24	10,01	8.666,71	10,00
10,25	9.980,38	10,78	9.916,46	10,75	9.753,49	10,65	9.518,84	10,52	9.295,22	10,38	9.081,86	10,26	8.637,22	10,25
10,5	9.979,90	11,06	9.914,44	11,02	9.747,63	10,92	9.507,68	10,78	9.279,27	10,64	9.061,57	10,51	8.607,90	10,50
10,75	9.979,43	11,34	9.912,42	11,30	9.741,78	11,19	9.496,55	11,04	9.263,37	10,90	9.041,37	10,76	8.578,74	10,75
11	9.978,95	11,61	9.910,40	11,57	9.735,93	11,46	9.485,45	11,31	9.247,53	11,15	9.021,26	11,01	8.549,75	11,00
11,25	9.978,47	11,89	9.908,38	11,85	9.730,09	11,74	9.474,37	11,57	9.231,74	11,41	9.001,23	11,26	8.520,92	11,25
11,5	9.977,99	12,17	9.906,36	12,13	9.724,26	12,01	9.463,31	11,84	9.216,01	11,67	8.981,30	11,51	8.492,25	11,50
11,75	9.977,52	12,45	9.904,35	12,40	9.718,43	12,28	9.452,29	12,10	9.200,33	11,93	8.961,45	11,76	8.463,75	11,75
12	9.977,04	12,73	9.902,33	12,68	9.712,61	12,55	9.441,28	12,37	9.184,70	12,18	8.941,70	12,01	8.435,40	12,00

## **II.1.12. TASA ANUAL EQUIVALENTE Y TASA INTERNA DE RENTABILIDAD BRUTAS PREVISTAS PARA LOS SUBSCRIPTORES**

La rentabilidad del tipo efectivo anual (TAE) se hallaría calculando el tipo de interés de actualización que permitiría igualar los flujos que se indicarán a continuación –y atendiendo al tipo de interés nominal negociado entre el inversor y el Emisor en la fecha de suscripción para cada petición y para cada plazo, según se indica en el apartado II.1.6.1. anterior-.

Los flujos son los siguientes:

- Importe efectivo de suscripción (o de compra) del pagaré y
- nominal, en caso de amortización (o valor de enajenación, en caso de venta) del pagaré.

La fórmula para el cálculo de dicha rentabilidad es, para cualquier plazo de emisión, la siguiente:

$$r = (N/E)^{365/n} - 1 \quad \text{donde}$$

r = tipo interés efectivo anual expresado en tanto por uno  
E = importe efectivo de suscripción (o valor de compra)  
N = valor nominal del pagaré  
n = número de días de vida del mismo

(Para emisiones a plazo superior a 365 días, el tipo de interés efectivo anual para el tenedor será el equivalente al tipo nominal de interés concertado con el Emisor en cada petición y para cada plazo).

## **II.1.13.- INTERÉS EFECTIVO PREVISTO PARA EL EMISOR**

El tipo de interés efectivo previsto para el Emisor se calculará aplicando la misma fórmula del apartado anterior y considerando los gastos de emisión como menor importe efectivo recibido. Al negociarse cada pagaré o grupo de pagarés de forma individualizada, teniendo fechas de vencimiento distintas y colocándose por importes efectivos diferentes, no es posible calcular a priori el coste para el Emisor de estos pagarés.

La estimación efectuada de gastos de emisión sobre el saldo máximo vivo del Programa asciende a:

	<u>EUROS</u>
- Tasas CNMV por verificación Folleto	36.782
- Tasas CNMV por admisión en AIAF	18.000
- Admisión a cotización Mercado AIAF	63.000
- Admisión a SCLV	360
- Gastos de publicidad y otros	2.000
<b><u>-TOTAL</u></b>	<b><u>120.142</u></b>

## **II.1.14. EVALUACIÓN DEL RIESGO INHERENTE A LOS VALORES A EMITIR**

El presente Programa no ha sido objeto de evaluación por parte de ninguna agencia de calificación.

A la fecha de registro del presente Folleto, Caixa Catalunya tiene asignadas calificaciones (“ratings”) por parte de dos agencias de calificación de riesgo crediticio, Fitch Ratings España S.A. (en adelante “Fitch”) y Moody’s Investors Service España, S.A. (en adelante “Moody’s”).

Las actuales calificaciones otorgadas al Emisor son las siguientes:

<u>FITCH</u>	<u>Junio-2000</u>	<u>Marzo 2001</u>	<u>MOODY’S</u>
Rating individual	C	A2	Emisor
Rating Legal	4	C	Solidez financiera
Rating corto plazo	F1	P-1	Rating a corto plazo
Rating largo plazo	A	A2	Rating a largo plazo

### **Notas referentes a calificaciones de FITCH**

**Rating individual (emisor):** La escala de valoración va de la letra “A” a la letra “E”.

**C:** Perfil de riesgo adecuado pero con uno o más aspectos problemáticos que pueden ocasionar una moderada posibilidad de aumento del riesgo, o que tiene unas características financieras ligeramente por debajo de sus competidores.

**Rating legal:** La escala de valoración va del número “1” al número “5”

**4:** La obtención de ayudas por parte de los accionistas o de las autoridades es probable pero no cierta.

**Rating a corto plazo:** La escala de valoración es F1, F2, F3, B, C ó D.

**F1:** Fuerte capacidad de cumplimiento puntual de sus compromisos financieros.

**Rating a largo plazo:** La escala de valoración va de la letra “A” a la letra “D”. A su vez, cada letra tiene una triple valoración (AAA, AA, A, etc.)

**A:** La capacidad de devolución puntual del principal e intereses es fuerte.

### **Notas referentes a calificaciones de MOODY’S**

**Emisor:** La escala de valoración es Aaa, Aa, A, Baa, Ba, B, Caa, Ca y C y, además, pueden llevar un indicador numérico, del 1 al 3, según se encuentre en la franja alta, media o baja de cada categoría.

**A2 :** Buena seguridad financiera

**Solidez financiera:** La escala de valoración va de la “A” a la “E”. Además puede llevar un signo + ó -, según se acerque a la categoría inmediatamente superior o la inferior.

**C:** Buena solidez financiera interna

**Rating a corto plazo:** La escala de valoración es Prime-1, Prime-2, Prime-3 y Not prime.

**P-1:** Capacidad superior para el cumplimiento de obligaciones a corto plazo.

**Rating a largo plazo:** La escala de valoración es Aaa, Aa, A, Baa, Ba, B, Caa, Ca y C y, además, pueden llevar un indicador numérico, del 1 al 3, según se encuentre en la franja alta, media o baja de cada categoría.

**A2 (Largo plazo):** Con atributos de inversión favorables. De nivel alto-medio. El modificador numérico 2 representa una posición en la banda media de la categoría genérica de calificación A.

Los ratings son una opinión de las agencias de calificación y no constituyen una recomendación para comprar o vender valores en el mercado ni intentan reflejar las condiciones de éstos. Los ratings están sujetos a variación, suspensión o eliminación en cualquier momento de forma unilateral si así lo considerasen necesario las agencias de calificación.

## **II.2. INFORMACIÓN RELATIVA AL PROCEDIMIENTO DE COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LOS VALORES OBJETO DE EMISIÓN**

### **II.2.1. SOLICITUDES DE SUSCRIPCIÓN O ADQUISICIÓN**

#### **II.2.1.1. IDENTIFICACIÓN DEL COLECTIVO DE POTENCIALES INVERSORES A LOS QUE SE DIRIGE LA EMISIÓN**

Los pagarés emitidos bajo este Programa van dirigidos al mercado institucional, estableciéndose una suscripción mínima de 150.000 Euros, es decir 15 pagarés de 10.000 Euros

#### **II.2.1.2. APTITUD DE LOS VALORES PARA CUBRIR EXIGENCIAS LEGALES DE INVERSIÓN DE DETERMINADAS ENTIDADES**

Está previsto que los valores a emitir, una vez admitidos a cotización en los mercados secundarios organizados mencionados en el apartado II.4, cumplan, de acuerdo a la legislación vigente, las exigencias de inversión previstas para determinado tipo de entidades, en particular: las Instituciones de inversión colectiva, compañías de seguros, fondos y planes de pensiones, así como cualesquiera otras instituciones o empresas mercantiles que deban cumplir con obligaciones administrativas de inversión en valores negociados en mercados secundarios organizados.

#### **II.2.1.3.- PERÍODO DE SUSCRIPCIÓN**

El período de suscripción de los pagarés será de un año a partir de la fecha de registro del presente Folleto en los Registros Oficiales de la CNMV. A lo largo de este año, el Emisor podrá emitir pagarés, siempre que su saldo vivo máximo en circulación, en cada momento, no exceda de 1.800.000.000 de Euros.

El Emisor se reserva el derecho de no emitir nuevos valores cuando, por previsiones de tesorería, no necesitase fondos.

#### **II.2.1.4.- LUGAR Y FORMA DE LA TRAMITACIÓN DE LA SUBSCRIPCIÓN**

Los pagarés se colocarán telefónicamente a través de la Sala de Tesorería del Emisor, sita en Pl. Antonio Maura 6, 08003 – Barcelona. Las emisiones se realizarán a la recepción, por parte del Emisor, de las peticiones de los inversores finales para emitir pagarés.

El mecanismo de emisión se inicia telefónicamente entre el Emisor y el inversor final.

La subscripción se realizará por orden cronológico de recepción de las solicitudes a la Sala de Tesorería del Emisor, acordándose entre el Emisor y el inversor, en el momento de la solicitud, todas las características financieras de la emisión, entre otras, la fecha de emisión (que coincidirá con la fecha de desembolso) y vencimiento, el importe nominal, precio ofrecido e importe efectivo.

El horario de recepción de solicitudes en la Sala de Tesorería del Emisor será de 09.00 horas a 17.00 horas, todos los días hábiles a efectos del sistema TARGET.

En caso de ser aceptada la petición por el Emisor, se considerará ese día como fecha de la contratación y el Emisor enviará al inversor final por fax, como documento acreditativo de la subscripción, una confirmación de la contratación realizada.

El Emisor podrá emitir pagarés a medida que el cliente lo solicite, siempre que la petición sea por un mínimo de 15 títulos de 10.000 Euros cada uno (equivalente a 150.000 Euros) y que el plazo de vencimiento solicitado esté dentro de los límites establecidos en el Programa.

La fecha de desembolso no será más tarde del quinto día hábil siguiente al de la concertación de la petición.

#### **II.2.1.5.- DESEMBOLSO DE LA EMISIÓN**

La fecha de desembolso –que coincidirá con la fecha de emisión- de los pagarés será aquélla en la que los pagarés empezarán a devengar intereses según el tipo de interés nominal de los mismos. La fecha de desembolso no será más tarde del quinto día hábil siguiente a la fecha de subscripción.

El desembolso se producirá en la fecha de emisión, mediante la puesta a disposición del Emisor del importe efectivo de los pagarés adquiridos, (a) bien por cargo en cuenta corriente abierta por el inversor en Caixa Catalunya, o (b) bien mediante una orden de pago a favor de Caixa Catalunya, vía Banco de España, servicio OMF o (c) mediante una orden de pago a favor de Caixa Catalunya vía sistema TARGET.

#### **II.2.1.6.- DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE LA SUSCRIPCIÓN**

Como documento acreditativo de la subscripción realizada, el Emisor enviará al inversor la confirmación de la contratación realizada por fax.

Como documento acreditativo del desembolso, el Emisor enviará, en la fecha de desembolso, y por correo, al inversor el correspondiente certificado de adquisición de los valores suscritos.

Dichos documentos tendrán vigencia hasta la asignación de las correspondientes referencias de registro por parte del SCLV, y no serán negociables.

## **II.2.2.- COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LOS VALORES**

La entidad colocadora de cualquier emisión será exclusivamente Caixa Catalunya, no existiendo ni entidad directora ni entidad aseguradora de la misma.

La adjudicación de los valores se irá haciendo automáticamente, por orden cronológico de recepción de las órdenes, hasta la finalización de la Emisión, no existiendo posibilidad de prorrateo.

## **II.2.3.- PLAZO Y FORMA DE ENTREGA DE LOS TÍTULOS O CERTIFICADOS DEFINITIVOS DE LOS VALORES**

Los Pagarés estarán representados en Anotaciones en Cuenta. La documentación acreditativa de haberse realizado la correspondiente inscripción a favor de los titulares de los valores en el registro contable de las entidades adheridas al Sistema de Compensación y Liquidación de Valores, S.A. se regirá en cada momento por las normas establecidas al respecto por el SCLV, encargado del registro contable de los pagarés.

## **II.2.4.- SINDICATO DE OBLIGACIONISTAS**

No procede

## **II.3.- INFORMACIÓN LEGAL Y DE ACUERDOS SOCIALES**

### **II.3.1. MENCIÓN SOBRE LA NATURALEZA JURÍDICA Y DENOMINACIÓN LEGAL DE LOS VALORES QUE SE EMITEN U OFRECEN Y DE LAS FECHAS DE LOS ACUERDOS SOCIALES Y DE LOS ÓRGANOS QUE LOS ADOPTARON**

Las emisiones de pagarés a cargo del presente Programa, denominado “**Programa de Emisión de Pagarés de Empresa de Elevada Liquidez (junio 2002)**” se realizarán en virtud de los acuerdos adoptados por la Asamblea General de Caixa Catalunya, en sesión celebrada el día 20 de marzo de 2002, y por el Consejo de Administración de la Entidad en sesión del día 16 de abril de 2002. Se acompañan como Anexo I formando parte del Folleto Informativo copia de los certificados de los acuerdos mencionados.

El saldo vivo de pagarés en circulación dentro de esta Programa podrá alcanzar los 1.800 millones de euros. Dado que la autorización de la Asamblea General Ordinaria antes citada establece un saldo vivo máximo en circulación de 4.800 millones de euros, para el conjunto de emisiones o programas de emisiones de Pagarés de empresa, Warrants, Bonos de Tesorería o de Caja, Cédulas Bonos o Participaciones Hipotecarias, Deuda Subordinada Obligaciones o cualquier otro tipo de valores de renta fija, y la cuantía dispuesta a 30 de abril de 2002 es de 2.259,737 millones de euros, el presente Programa situará el saldo disponible para nuevas emisiones en 740,263 millones de euros.

Son pagarés de elevada liquidez, representados por anotaciones en cuenta, libremente transmisibles.

### **II.3.2. ACUERDOS DE REALIZACIÓN DE UNA OFERTA PÚBLICA DE VENTA**

No procede.

### **II.3.3. AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS PREVIAS**

No se precisa autorización, ni pronunciamiento administrativo previo, distintos de la verificación y registro del presente folleto en la CNMV.

### **II.3.4. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE A LOS VALORES**

El presente Programa de Emisión se acoge a la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, debidamente reformada por la Ley 37/1998, al Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, sobre emisiones y ofertas públicas de venta de valores, a la Orden de 12 de julio de 1993 y a la Circular 2/1999 de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Dada la forma de representación de estos Pagarés mediante anotaciones en cuenta, no les será de aplicación la Ley Cambiaria y del Cheque.

### **II.3.5. GARANTÍAS Y PRELACIÓN DE CRÉDITOS**

Las emisiones de pagarés realizadas al amparo del presente Programa de Emisión, están garantizadas por la responsabilidad patrimonial universal de la Entidad con arreglo a derecho.

No se establecerán garantías reales ni garantías personales de terceros.

Caixa Catalunya declara que no está inmersa en situaciones de insolvencia ni morosidad y se halla al corriente de pago de los intereses devengados por los empréstitos emitidos.

### **II.3.6. FORMA DE REPRESENTACIÓN DE LOS VALORES**

Los valores a emitir al amparo del Programa estarán representados mediante anotaciones en cuenta.

La entidad encargada del registro contable de las anotaciones en cuenta será el Servicio de Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (SCLV) con domicilio en la calle Orense 34, 28020 – Madrid.

La certeza y efectividad de los derechos de su primer titular y de los siguientes vendrá determinada por el apunte contable correspondiente en el sistema de anotaciones en cuenta del Servicio de Compensación y Liquidación de Valores, S.A.

### **II.3.7. LEY Y JURISDICCIÓN APLICABLES**

El presente Folleto se emite a tenor de lo establecido en la Ley 24/1998, de 34 de julio, del Mercado de Valores, modificada por la Ley 37/1998, de 16 de noviembre, y conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, sobre Emisiones y Ofertas Públicas de Venta de Valores, modificado por el Real Decreto 2590/1998, de 7 de diciembre, así como en la Orden Ministerial de 12 de julio de 1993 sobre Folletos Informativos y de la Circular 2/1999, de 22 de abril, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por la que se aprueban determinados modelos de folletos de utilización en emisiones u ofertas públicas de valores, y de otros desarrollos del Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo.

En caso de litigio en relación con los valores que se emiten al amparo del Programa de Emisión, las partes interesadas se someten para la resolución de tales cuestiones a la jurisdicción de los tribunales del lugar de cumplimiento de la obligación.

### **II.3.8. LEY DE CIRCULACIÓN DE VALORES Y TRANSMISIBILIDAD**

No existen restricciones a la libre transmisibilidad de los valores a emitir al amparo del Programa de Emisión, estando los mismos sujetos a lo previsto en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, Ley 37/1998, de 16 de noviembre, que la modifica y disposiciones concordantes.

### **II.3.9. INFORMACIÓN SOBRE LOS REQUISITOS Y ACUERDOS PREVIOS PARA LA ADMISIÓN A NEGOCIACIÓN EN UN MERCADO SECUNDARIO ORGANIZADO**

En virtud del acuerdo adoptado por su Consejo de Administración en fecha 16 de abril de 2002, el Emisor tiene previsto solicitar la admisión a negociación de todos los pagarés emitidos al amparo del Programa en el mercado secundario organizado "Mercado AIAF de Renta Fija" (en adelante AIAF).

### **II.4.- ADMISIÓN A NEGOCIACIÓN EN UN MERCADO SECUNDARIO ORGANIZADO**

#### **II.4.1.- ADMISIÓN A NEGOCIACIÓN EN UN MERCADO SECUNDARIO ORGANIZADO**

Caixa Catalunya se compromete a efectuar todas las actuaciones necesarias para que los pagarés emitidos coticen en "AIAF Mercado de Renta Fija" en un plazo no superior a cuatro días hábiles desde la fecha de su emisión, haciendo constar que se conocen, y se acepta cumplir, los requisitos y condiciones para la admisión, permanencia y exclusión de los valores negociados en este mercado, según la legislación vigente y los requerimientos de sus órganos rectores. En caso de incumplimiento de este plazo se hará pública su causa mediante su anuncio en un periódico de difusión nacional, previa comunicación a la CNMV, sin perjuicio de la eventual responsabilidad contractual en que pueda incurrir el Emisor.

Asimismo, y a los efectos de su negociación en AIAF, se solicitará la inclusión de los pagarés emitidos al amparo del Programa en el Servicio de Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (SCLV), de forma que se efectuará la compensación y liquidación de los valores de acuerdo con las normas de funcionamiento que, respecto a valores admitidos a cotización en el mercado AIAF, tenga establecidas o puedan ser aprobadas en un futuro por el SCLV.

#### **II.4.2.- DATOS RELATIVOS A LA NEGOCIACIÓN DE OTROS VALORES DE RENTA FIJA DEL MISMO EMISOR PREVIAMENTE ADMITIDOS A NEGOCIACIÓN EN ALGÚN MERCADO SECUNDARIO ORGANIZADO ESPAÑOL**

##### **II.4.2.1. CUADRO RESUMIDO QUE CONTIENE INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LA NEGOCIACIÓN DE OTROS VALORES DE RENTA FIJA DEL EMISOR ADMITIDOS A NEGOCIACIÓN EN ALGÚN MERCADO SECUNDARIO OFICIAL**

Actualmente, cotizan en Mercado AIAF de Renta Fija:

- Pagarés de empresa emitidos por Caixa Catalunya al amparo del Programa de Emisión de Pagarés de Empresa de Elevada Liquidez, con un saldo vivo máximo de 1.500 millones de euros, inscrito en los registros oficiales de la CNMV con fecha 7 de junio de 2001.
- Obligaciones 1/2000 y 2/2000, por importe de 6 millones de Euros y 100 millones de Euros respectivamente, y Bonos 1/2001, 2/2001 y 3/2001 por importe de 1.940.000 Euros, 105 millones de Euros y 75 millones de Euros respectivamente, emitidas por Caixa Catalunya, todas ellas al amparo del Programa de Renta Fija Simple (junio 2000), inscrito en los registros oficiales de la CNMV con fecha 6 de junio de 2000.
- Obligaciones 4/2001 y 5/2001 por importe de 3.000.000 de Euros cada uno, emitidas por Caixa Catalunya al amparo del Programa de Renta Fija Simple (julio 2001), inscrito en los registros oficiales de la CNMV con fecha 13 de julio de 2001.
- Deuda subordinada, 4ª. emisión, emitida por Caixa Catalunya por importe de 120 millones de euros, inscrita en los registros oficiales de la CNMV con fecha 14 de marzo de 2000.
- Deuda subordinada, 5ª. emisión, emitida por Caixa Catalunya por importe de 90 millones de euros, inscrita en los registros oficiales de la CNMV con fecha 26 de septiembre de 2000.
- Participaciones preferentes, serie A, emitidas por Caixa Catalunya Preferential Issuance Ltd., por importe de 300 millones de euros, inscrita en los registros oficiales de la CNMV con fecha 29 de julio de 1999.
- Participaciones preferentes, serie B, emitidas por Caixa Catalunya Preferential Issuance Ltd., por importe de 180 millones de euros, inscrita en los registros oficiales de la CNMV con fecha 10 de enero de 2001.

Bajo el Anexo II, se adjunta una relación de las operaciones contratadas en el Mercado AIAF de Renta Fija, entre el 1 de noviembre de 2001 y el 30 de abril de 2002, correspondientes a empréstitos emitidos por Caixa Catalunya.

#### **II.4.2.2. INFORMACIÓN RELATIVA A EVENTUALES COMPROMISOS DE LIQUIDEZ O CONTRAPARTIDA**

El Emisor ha suscrito para el presente Programa tres contratos de liquidez con las Entidades de Contrapartida que se indicarán a continuación y que, conjuntamente, permitirán que los pagarés emitidos a su amparo gocen de la calificación de elevada liquidez a que hace referencia la Orden Ministerial de fecha 31 de julio de 1991, una vez obtenida la admisión a negociación en el Mercado Secundario Organizado "AIAF Mercado de Renta Fija". Las citadas Entidades de Contrapartida son Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. (BBVA), Caja Madrid y Confederación Española de Cajas de Ahorro (CECA), quienes asumen el compromiso de actuar como "creadoras de mercado", en el mercado secundario AIAF Mercado de Renta Fija, de los pagarés emitidos al amparo del presente Folleto, según las estipulaciones básicas por las que se rigen los respectivos contratos.

**BBVA:** La Entidad de Contrapartida cotizará precios de compra y venta de los pagarés. Los precios ofrecidos serán válidos para importes nominales no inferiores a 150.000 euros ni superiores a tres millones de euros por operación. La cotización de precios de compra no será obligación de la citada Entidad de Contrapartida si el saldo nominal vivo en circulación de pagarés de la Emisora -correspondiente exclusivamente a este Programa- que la Entidad de Contrapartida ostente en sus libros excede de 60 millones de euros.

La vigencia del Contrato de Liquidez será de un año a contar desde la correspondiente inscripción del Programa en el Registro Oficial de la Comisión Nacional del Mercado de Valores y podrá ser cancelado a petición de cualquiera de las partes, con un preaviso de 30 días. Sin perjuicio de la anterior, se mantendrá por la Entidad de Contrapartida la obligación de proporcionar liquidez para los pagarés emitidos hasta la fecha de expiración o cancelación, del Contrato y hasta el vencimiento de los mismos; sin perjuicio de que las obligaciones de la Entidad de Contrapartida en virtud del Contrato de Liquidez no cesarán hasta tanto no se haya celebrado y entrado en vigor un nuevo contrato de liquidez con otra entidad de contrapartida. De darse esta circunstancia, la Emisora se compromete a actuar con la máxima diligencia e interés para conseguir establecer un nuevo contrato con otra Entidad en el menor período de tiempo posible; si, a pesar de ello, transcurriera un período de una semana desde la cancelación del contrato preexistente sin haber conseguido la Emisora firmar el nuevo contrato, la Entidad de contrapartida tendrá derecho a actuar buscando por su parte una nueva Entidad de Contrapartida, que será aceptada por la Emisora.

La Entidad de Contrapartida queda exonerada de su responsabilidad de liquidez ante cambios de las circunstancias legales actuales que afecten a la emisión de pagarés, a la compraventa de los mismos por parte de las entidades o bien a la operativa habitual de las entidades de crédito.

Igualmente, se producirá la posibilidad de exoneración, cuando, por cambio de las circunstancias estatutarias, legales o económicas de la Emisora, se aprecie y demuestre, de forma determinante, una alteración substancial en la solvencia o capacidad de pago de las obligaciones de la Emisora.

No obstante lo anterior, en el supuesto de producirse alguno de los cambios citados, la Emisora dejará de emitir Pagarés y la Entidad de Contrapartida seguirá prestando liquidez a los ya emitidos hasta esa fecha.

La cotización de precios de venta estará sujeta a la disponibilidad de pagarés en el mercado. Si bien la Entidad de Contrapartida no garantiza que pueda localizar títulos con los que corresponder a la demanda, ya sea en su propia cartera o en la cartera de otras Entidades, la Entidad de Contrapartida se compromete a actuar con la máxima diligencia en todo momento para obtener, ya sea de su propia cartera o en las de otras entidades, pagarés de acuerdo con las peticiones efectuadas.

En caso de incumplimiento por alguna de las partes de las obligaciones contraídas por la misma en virtud del presente Contrato, todos los gastos e impuestos de la clase que fueran y que se causen o devenguen por dicho incumplimiento, incluidas las costas judiciales y honorarios de abogados y procuradores, serán de exclusiva cuenta y cargo de la parte incumplidora que quedará obligada a indemnizar a la otra parte.

**CAJA MADRID:** La Entidad de Contrapartida cotizará precios de compra y venta de los pagarés. Los precios ofrecidos serán válidos para importes nominales no superiores a un millón de euros por operación. La cotización de precios de compra no será obligación de la Entidad de Contrapartida si el saldo nominal vivo en circulación de pagarés de la Emisora -correspondiente exclusivamente a este Programa- que la Entidad de Contrapartida ostente en sus libros excede de 60 millones de euros.

La vigencia del Contrato de Liquidez será de un año a contar desde la correspondiente inscripción del Programa en el Registro Oficial de la Comisión Nacional del Mercado de Valores y podrá ser cancelado a petición de cualquiera de las partes, con un preaviso de 30 días. Se mantendrá por la Entidad de Contrapartida la liquidez para los pagarés emitidos hasta la fecha de expiración, o cancelación, del Contrato y hasta el vencimiento de los mismos, sin perjuicio de que las obligaciones de la Entidad de Contrapartida no cesarán hasta tanto no se haya celebrado y entrado en vigor un nuevo contrato de liquidez con otra entidad de contrapartida. De darse esta circunstancia, la Emisora se compromete a actuar con la máxima diligencia e interés para conseguir establecer un nuevo contrato con otra Entidad en el menor período de tiempo posible; si, a pesar de ello, transcurriera un período de una semana desde la cancelación del contrato preexistente sin haber conseguido la Emisora firmar el nuevo contrato, la Entidad de contrapartida tendrá derecho a actuar buscando por su parte una nueva Entidad de Contrapartida, que será aceptada por la Emisora.

La Entidad de Contrapartida queda exonerada de su responsabilidad de liquidez ante cambios de las circunstancias legales actuales que afecten a la emisión de pagarés, a la compraventa de los mismos por parte de las entidades o bien a la operativa habitual de las entidades de crédito.

Igualmente se producirá la posibilidad de exoneración cuando, por cambios en las circunstancias estatutarias, legales, económicas o contables de la Emisora se aprecie de forma determinante una alteración en la solvencia o capacidad de pago de las obligaciones de la misma o ante un supuesto de fuerza mayor o de alteración de las circunstancias del mercado que hiciera excepcionalmente gravoso el cumplimiento del presente Contrato de Liquidez.

No obstante lo anterior, en el supuesto de producirse alguno de los cambios citados, la Emisora dejará de emitir Pagarés y la Entidad de Contrapartida seguirá prestando liquidez a los ya emitidos hasta esa fecha.

**CECA:** La Entidad de Contrapartida cotizará precios de compra y venta de los pagarés. Los precios ofrecidos serán válidos para importes nominales no superiores a un millón de euros por operación. La cotización de precios de compra no será obligación de la Entidad de Contrapartida si el saldo nominal vivo en circulación de pagarés de la Emisora -correspondiente exclusivamente a este Programa- que la Entidad de Contrapartida ostente en sus libros excede de 60 millones de euros.

La vigencia del Contrato de Liquidez será de un año a contar desde la correspondiente inscripción del Programa en el Registro Oficial de la Comisión Nacional del Mercado de Valores y podrá ser cancelado a petición de cualquiera de las partes, con un preaviso de 30 días. Se mantendrá por la Entidad de Contrapartida la liquidez para los pagarés emitidos hasta la fecha de expiración, o cancelación, del Contrato y hasta el vencimiento de los mismos, sin perjuicio de que las obligaciones de la Entidad de Contrapartida no cesarán hasta tanto no se haya celebrado y entrado en vigor un nuevo contrato de liquidez con otra entidad de contrapartida.

La Entidad de Contrapartida queda exonerada de su responsabilidad de liquidez ante cambios de las circunstancias legales actuales que afecten a la emisión de pagarés, a la compraventa de los mismos por parte de las entidades o bien a la operativa habitual de las entidades de crédito.

No obstante lo anterior, en el supuesto de producirse alguno de los cambios citados, la Emisora dejará de emitir Pagarés y la Entidad de Contrapartida seguirá prestando liquidez a los ya emitidos hasta esa fecha.

### **Términos y condiciones comunes para los 3 Contratos de Liquidez**

Las Entidades de Contrapartida se reservan el derecho de comprobar la autenticidad y legalidad de los pagarés objeto de transacción.

Las Entidades de Contrapartida se obligan a difundir diariamente los precios de compra y venta por procedimientos normalmente destinados al público o, al menos, a entidades financieras. A tal efecto se comprometen a publicar diariamente tales precios a través de las páginas del sistema REUTERS, debidamente configuradas según los requisitos de paginado establecidos en cada momento por la normativa del mercado AIAF. Asimismo se obligan a remitir con periodicidad diaria información al mercado AIAF indicando los volúmenes contratados, así como la rentabilidad y el vencimiento de los títulos negociados. Ambas partes se reservan por la presente el derecho de darle asimismo contenido a dicha información o a cualquier otra información relacionada con este contrato o con la emisión de pagarés objeto del mismo, con difusión en cualquier medio publicitario que estimen oportuno.

La cotización de los precios de compra y venta ofrecidos reflejará en cada momento la situación de liquidez existente en el mercado. La cotización de precios de venta estará sujeta a la disponibilidad de pagarés en el mercado. Las Entidades de Contrapartida se comprometen a actuar con diligencia para obtener, ya sea de su propia cartera o en las de otras entidades, pagarés de acuerdo con las peticiones efectuadas.

Los precios de compra y venta estarán en función de las condiciones de mercado. No obstante lo anterior, las Entidades de Contrapartida podrán modificar dichos precios para adaptarlos a la rentabilidad que consideren prudente establecer en función de su percepción de la situación y perspectivas de los mercados de pagarés, de renta fija y otros mercados financieros, sin que en ningún momento la diferencia entre el precio de compra y el precio de venta cotizados por las Entidades de contrapartida pueda ser superior al 10% en términos de TIR, con un máximo de 50 puntos básicos (también en términos de TIR) y no excediendo nunca del 1% en términos de precio.

Las Entidades de Contrapartida no garantizan ni avalan ni se obligan a pactos de recompra respecto a los pagarés objeto del presente contrato. Asimismo, no asumen juicio alguno sobre la solvencia de la Emisora ni se responsabilizan del buen fin de los pagarés.

En el supuesto de producirse la cancelación de este Contrato, la Emisora lo comunicará a la CNMV además de hacerlo público mediante el correspondiente anuncio en un periódico de difusión nacional y en el boletín de cotización de AIAF, todo ello con una antelación mínima de una semana.

#### **II.4.3.- DATOS RELATIVOS A LA NEGOCIACIÓN DE OTROS VALORES DE RENTA FIJA DEL MISMO EMISOR EN MERCADOS SECUNDARIO ORGANIZADOS EXTRANJEROS**

Actualmente, cotizan en London Stock Exchange (LSE) las siguientes series de Euro Medium Term Notes (EMTNs) :

- Serie 1, por un importe de 7 millones de euros, inscrita en la LSE el 01/02/2002
- Serie 2, por un importe de 20 millones de euros, inscrita en la LSE el 03/04/2002
- Serie 4, por un importe de 50 millones de euros, inscrita en la LSE el 15/03/2002
- Serie 5, por un importe de 170 millones de euros, inscrita en la LSE el 25/03/2002
- Serie 7, por un importe de 500 millones de euros, inscrita en la LSE el 04/04/2002

#### **II.5.- FINALIDAD DEL PROGRAMA Y SU EFECTO EN LAS CARGAS Y SERVICIO DE LA FINANCIACIÓN AJENA DE LA ENTIDAD EMISORA**

##### **II.5.1.- FINALIDAD DEL PROGRAMA**

El presente Programa tiene como finalidad la captación de recursos de terceros para aplicarlos a la actividad ordinaria crediticia que desarrolla el Emisor.

##### **II.5.2. - CARGAS Y SERVICIO DE LA FINANCIACIÓN AJENA (importes en miles de euros)**

## **REFERENCIAS SOBRE LOS TRES ÚLTIMOS EJERCICIOS (Datos consolidados)**

### **A) Nominal en circulación valores Renta Fija**

<b><u>Fecha</u></b>	<b><u>Cédulas Hipotecarias</u></b>	<b><u>Obligaciones Subordinadas</u></b>	<b><u>Bonos y Obligaciones Simples</u></b>	<b><u>Pagarés Empresa</u></b>	<b><u>TOTAL</u></b>
30-12-99	308.710	270.455	84.142	1.013.390	1.676.697
31-12-00	191.002	480.455	106.000	1.419.850	2.197.307
31-12-01	-	480.455	294.141	1.665.650	2.440.246

### **B) Servicio Financiero Emisiones Renta Fija**

#### **1. Cédulas Hipotecarias**

<b><u>Año</u></b>	<b><u>Por intereses</u></b>	<b><u>Por amortiz.</u></b>	<b><u>TOTAL</u></b>
1999	17.758	215.532	232.890
2000	10.359	108.693	119.052
2001	3.285	191.002	194.287

#### **2. Obligaciones Subordinadas**

<b><u>Año</u></b>	<b><u>Por intereses</u></b>	<b><u>Por amortiz.</u></b>	<b><u>TOTAL</u></b>
1999	11.057	0	11.057
2000	14.435	0	14.435
2001	23.678	0	23.678

#### **3. Participaciones preferentes**

<b><u>Año</u></b>	<b><u>Por dividendos</u></b>	<b><u>Por amortiz.</u></b>	<b><u>TOTAL</u></b>
1999	2.096	0	2.096
2000	13.374	0	13.374
2001	20.910	0	20.910

#### **4. Bonos y Obligaciones Simples**

<b><u>Año</u></b>	<b><u>Por intereses</u></b>	<b><u>Por amortiz.</u></b>	<b><u>TOTAL</u></b>
1999	7.653	120.202	127.855
2000	4.664	84.142	88.806
2001	12.817	-	12.817

## **5.- Pagars de Empresa**

<b><u>Año</u></b>	<b><u>Por intereses</u></b>	<b><u>Por amortiz.</u></b>	<b><u>TOTAL</u></b>
1999	10.513	288.890	299.403
2000	51.967	4.307.840	4.359.807
2001	67.269	5.333.620	5.400.889

### **C) Total servicio financiero de valores renta fija**

<b><u>Año</u></b>	<b><u>Por intereses</u></b>	<b><u>Por amortiz.</u></b>	<b><u>TOTAL</u></b>
1999	46.981	624.224	671.205
2000	81.425	4.500.675	4.582.100
2001	107.049	5.524.622	5.631.671

### **D) Avales y fianzas recibidas**

<b><u>Año</u></b>	<b><u>TOTAL</u></b>
1999	15.276
2000	30.722
2001	31.175

## **PROYECCIONES PARA LOS TRES PRÓXIMOS AÑOS (datos consolidados)**

### **Servicio Financiero por Emisiones de renta fija en circulación a 30-4-2002**

#### **1. Obligaciones Subordinadas**

<b><u>Año</u></b>	<b><u>Por intereses</u></b>	<b><u>Por amortiz.</u></b>	<b><u>TOTAL</u></b>
2002 (*)	12.039,11	0	12.039,11
2003	18.834,21	0	18.834,21
2004	20.018,33	0	20.018,33
2005	20.579,33	0	20.579,33

Las cargas financieras correspondientes a la 1ª. Emisión de Deuda Subordinada, Junio 1992, de 90.151,82 miles de euros se han proyectado al 5,46% hasta el 25-6-2002, al 4,63% (Tipo pasivo referencia Cajas de Ahorros más 2 puntos) hasta el 25-6-2003 y al 4,75% (Tipo pasivo referencia más 2 puntos) a partir de la citada fecha. Las cargas financieras correspondientes a la 2ª. Emisión de Deuda Subordinada, Abril 1996, de 90.151,82 miles de euros se han proyectado al 4,38% hasta 30-9-2002 y al 3,75% (Tipo pasivo referencia Cajas de Ahorros más 1 punto) a partir de la citada fecha. Las cargas financieras correspondientes a la 3ª. Emisión de Deuda Subordinada, Mayo 1998, de 90.151,82 miles de euros se han proyectado al 3,80% hasta el 31-12-2002, al 3,50% (Tipo pasivo referencia Cajas de Ahorros más 0,75 puntos) a partir de la citada fecha. Las cargas financieras correspondientes a la 4ª Emisión de Deuda Subordinada, Marzo 2000, por importe de 120.202,42 miles de euros se han proyectado al 2,56% hasta el 30-6-2002 y a partir de la citada fecha al Euribor 6 meses menos un diferencial de 0,71 puntos con revisión semestral. Las cargas financieras correspondientes a la 5ª Emisión de Deuda Subordinada, Octubre 2000, por importe de 90.151,82 miles de euros se han proyectado al 3,16% hasta el 31-7-2002 y a partir de la citada fecha al Euribor 3 meses menos un diferencial de 0,21 puntos con revisión trimestral.

## **2. Participaciones Preferentes**

<b><u>Año</u></b>	<b><u>Por dividendos</u></b>	<b><u>Por amortiz.</u></b>	<b><u>TOTAL</u></b>
2002 (*)	14.300,00	0	14.300,00
2003	22.658,75	0	22.658,75
2004	24.307,50	0	24.307,50
2005	25.041,25	0	25.041,25

Las cargas financieras correspondientes a la Serie A Emisión de Participaciones Preferentes se han proyectado con un floor del 4% hasta 2-22-2002 y a partir de la citada fecha al Euribor 3 meses más un diferencial de 0,10 puntos. Las cargas financieras correspondientes a la Serie B de Participaciones Preferentes se han proyectado con un floor del 5,25% hasta 30-3-2003 y a partir de la citada fecha al Euribor 3 meses más un diferencial de 0,10 puntos.

## **3. Bonos y Obligaciones Simples**

<b><u>Año</u></b>	<b><u>Por intereses</u></b>	<b><u>Por amortiz.</u></b>	<b><u>TOTAL</u></b>
2002(*)	23.427,73	205.000,00	228.427,73
2003	36.012,80	76.940,00	112.952,80
2004	33.893,74	169.962,60	203.856,34
2005	28.425,54	49.956,50	78.382,04

La proyección se ha efectuado con un tipo medio ponderado resultante de 3,59%. Incluye MTNS y EMTNs.

## **4.- Pagars de Empresa**

<b><u>Año</u></b>	<b><u>Por intereses</u></b>	<b><u>Por amortiz.</u></b>	<b><u>TOTAL</u></b>
2002(*)	9.487,12	1.406.408,33	1.415.895,45
2003	426,88	53.599,30	54.026,18
2004	0	0	0
2005	0	0	0

La proyección se ha efectuado con un tipo medio ponderado resultante de 3,45%.

## **Servicio Financiero por Avales y fianzas recibidas**

<b><u>Año</u></b>	<b><u>Cargas Totales</u></b>
2002 (*)	0
2003	110,0
2004	110,0
2005	110,0

(\*) flujos a partir del 1-5-2002

El Emisor declara que nunca ha incurrido en incumplimiento por pago de intereses, dividendos o devolución del principal.

Y en prueba de conocimiento y conformidad con el contenido del presente Folleto Informativo, firma en Barcelona, el día 10 de junio de 2002

Fdo. José María Loza Xuriach  
Director General

# **ANEXO I**

## **ACUERDOS DEL EMISOR**







## **ANEXO II**

# **NEGOCIACIÓN Y COTIZACIÓN DE LOS VALORES DE RENTA FIJA DEL EMISOR EN MERCADOS SECUNDARIOS ORGANIZADOS**



Operaciones contratadas sobre  
emisiones de:

CAIXA D'ESTALVIS DE CATALUNYA

Entre las fechas: 01/11/2001 y 30/04/2002

Precios

TIR

Cód.Isin	Cód.Aiaf	Fech.emisión	Fecha vto.	Activo	Mes	Año	Vol.nominal	Frec.cotiz.	Ultima fecha	Máximo	Mínimo	Máxima	Mínima
ES0214840060	00031351	28-06-2000	01-07-2010	OS	11	2.001	1.632,00	100,00	30-11-2001	102,250	101,020	5,306	5,132
ES0214840094	00039318	30-11-2000	01-02-2011	OS	11	2.001	753,00	77,27	30-11-2001	105,250	103,350	5,501	5,239
ES0514840844	00039804	19-12-2000	13-12-2001	PE	11	2.001	6.400,00	4,55	19-11-2001			3,390	3,390
ES0514840927	00047148	05-04-2001	11-04-2002	PE	11	2.001	600,00	4,55	29-11-2001			3,924	3,868
ES05148400C1	00052640	15-06-2001	12-12-2001	PE	11	2.001	157.490,00	18,18	16-11-2001			3,580	3,380
ES05148400G2	00053281	25-06-2001	24-12-2001	PE	11	2.001	16.070,00	9,09	29-11-2001			3,350	3,340
ES05148400H0	00053760	28-06-2001	23-01-2002	PE	11	2.001	13.550,00	22,73	29-11-2001			4,242	3,350
ES05148400K4	00054852	10-07-2001	09-01-2002	PE	11	2.001	1.770,00	9,09	20-11-2001			3,632	3,390
ES05148400O6	00057308	06-08-2001	14-08-2002	PE	11	2.001	38.460,00	9,09	26-11-2001			3,250	3,143
ES05148400P3	00057814	10-08-2001	13-02-2002	PE	11	2.001	11.170,00	22,73	26-11-2001			3,450	3,340
ES05148400R9	00058593	23-08-2001	28-11-2001	PE	11	2.001	580,00	4,55	01-11-2001			3,710	3,710
ES05148400S7	00058756	27-08-2001	27-02-2002	PE	11	2.001	6.220,00	9,09	30-11-2001			3,380	3,360
ES05148400Z2	00063046	15-10-2001	27-11-2002	PE	11	2.001	9.950,00	9,09	26-11-2001			3,316	3,306
ES05148401B1	00064900	06-11-2001	12-06-2002	PE	11	2.001	1.800,00	4,55	07-11-2001			3,240	3,240
ES05148401C9	00065001	07-11-2001	08-05-2002	PE	11	2.001	83.800,00	18,18	19-11-2001			3,340	3,170
ES05148401F2	00066012	20-11-2001	22-05-2002	PE	11	2.001	162.650,00	18,18	30-11-2001			3,315	3,250
ES0214840060	00031351	28-06-2000	01-07-2010	OS	12	2.001	834,00	88,89	28-12-2001	104,000	101,900	5,188	4,890
ES0514840695	00033520	22-08-2000	14-02-2002	PE	12	2.001	160,00	5,56	27-12-2001			3,437	3,437

ES0214840094	00039318	30-11-2000	01-02-2011	OS	12	2.001	942,00	77,78	28-12-2001	106,980	103,800	5,444	5,004
ES05148400G2	00053281	25-06-2001	24-12-2001	PE	12	2.001	20.570,00	16,67	18-12-2001			3,342	3,342
ES05148400H0	00053760	28-06-2001	23-01-2002	PE	12	2.001	33.130,00	16,67	27-12-2001			3,420	3,400
ES05148400K4	00054852	10-07-2001	09-01-2002	PE	12	2.001	23.590,00	27,78	27-12-2001			3,520	3,320
ES05148400P3	00057814	10-08-2001	13-02-2002	PE	12	2.001	9.970,00	16,67	20-12-2001			3,420	3,360
ES05148400S7	00058756	27-08-2001	27-02-2002	PE	12	2.001	730,00	5,56	27-12-2001			3,350	3,350
ES05148400T5	00058996	29-08-2001	09-10-2002	PE	12	2.001	5.400,00	5,56	12-12-2001			3,407	3,386
ES05148400W9	00061346	25-09-2001	27-03-2002	PE	12	2.001	5.690,00	5,56	27-12-2001			3,375	3,375
ES05148400Z2	00063046	15-10-2001	27-11-2002	PE	12	2.001	32.030,00	5,56	03-12-2001			3,379	3,379
ES05148401E5	00065807	19-11-2001	12-02-2003	PE	12	2.001	280,00	5,56	06-12-2001			3,260	3,260
ES05148401F2	00066012	20-11-2001	22-05-2002	PE	12	2.001	5.000,00	5,56	04-12-2001			3,482	3,482
ES0214840060	00031351	28-06-2000	01-07-2010	OS	1	2.002	1.842,00	95,45	31-01-2002	120,560	102,129	5,172	2,718
ES0214840094	00039318	30-11-2000	01-02-2011	OS	1	2.002	678,00	90,91	30-01-2002	104,500	102,996	5,559	5,349
ES05148400H0	00053760	28-06-2001	23-01-2002	PE	1	2.002	3.340,00	9,09	09-01-2002			3,450	3,250
ES05148400O6	00057308	06-08-2001	14-08-2002	PE	1	2.002	50.000,00	4,55	31-01-2002			3,471	3,471
ES05148400P3	00057814	10-08-2001	13-02-2002	PE	1	2.002	22.380,00	13,64	17-01-2002			3,260	3,260
ES05148400Q1	00057971	13-08-2001	24-07-2002	PE	1	2.002	46.070,00	22,73	29-01-2002			3,440	3,300
ES05148400S7	00058756	27-08-2001	27-02-2002	PE	1	2.002	7.720,00	22,73	29-01-2002			3,370	3,325
ES05148400U3	00059979	10-09-2001	13-03-2002	PE	1	2.002	12.900,00	9,09	14-01-2002			3,350	3,300
ES05148400W9	00061346	25-09-2001	27-03-2002	PE	1	2.002	11.970,00	9,09	24-01-2002			3,370	3,310
ES05148400X7	00061348	25-09-2001	24-04-2002	PE	1	2.002	4.470,00	13,64	28-01-2002			4,120	3,320
ES05148400Z2	00063046	15-10-2001	27-11-2002	PE	1	2.002	4.030,00	4,55	21-01-2002			3,352	3,352
ES05148401A3	00063097	16-10-2001	23-10-2002	PE	1	2.002	3.000,00	4,55	28-01-2002			3,440	3,440
ES05148401B1	00064900	06-11-2001	12-06-2002	PE	1	2.002	6.000,00	4,55	02-01-2002			3,284	3,284
ES05148401C9	00065001	07-11-2001	08-05-2002	PE	1	2.002	3.000,00	4,55	28-01-2002			3,360	3,360
ES05148401F2	00066012	20-11-2001	22-05-2002	PE	1	2.002	138.100,00	18,18	24-01-2002			4,891	3,340
ES05148401G0	00066465	26-11-2001	14-05-2003	PE	1	2.002	1.400,00	4,55	21-01-2002			3,690	3,660
ES05148401H8	00068915	28-12-2001	24-12-2002	PE	1	2.002	150,00	4,55	02-01-2002			3,310	3,310
ES05148401J4	00070765	22-01-2002	09-07-2003	PE	1	2.002	1.260,00	4,55	23-01-2002			3,591	3,591
ES0214840060	00031351	28-06-2000	01-07-2010	OS	2	2.002	1.122,00	95,00	28-02-2002	103,100	102,550	5,118	5,039
ES0214840094	00039318	30-11-2000	01-02-2011	OS	2	2.002	1.206,00	85,00	27-02-2002	105,000	104,050	5,413	5,276
ES05148400L2	00055591	18-07-2001	10-04-2002	PE	2	2.002	2.680,00	15,00	18-02-2002			3,350	3,350
ES05148400O6	00057308	06-08-2001	14-08-2002	PE	2	2.002	300,00	5,00	13-02-2002			3,549	3,549
ES05148400U3	00059979	10-09-2001	13-03-2002	PE	2	2.002	22.240,00	15,00	15-02-2002			3,260	3,260

ES05148400V1	00061150	24-09-2001	25-09-2002	PE	2	2.002	14.000,00	5,00	21-02-2002			3,483	3,467
ES05148400W9	00061346	25-09-2001	27-03-2002	PE	2	2.002	3.440,00	10,00	25-02-2002			3,340	3,310
ES05148400X7	00061348	25-09-2001	24-04-2002	PE	2	2.002	11.860,00	15,00	28-02-2002			3,360	3,360
ES05148401C9	00065001	07-11-2001	08-05-2002	PE	2	2.002	2.300,00	20,00	18-02-2002			3,370	3,370
ES05148401E5	00065807	19-11-2001	12-02-2003	PE	2	2.002	2.310,00	10,00	18-02-2002			3,560	3,510
ES05148401F2	00066012	20-11-2001	22-05-2002	PE	2	2.002	6.750,00	25,00	28-02-2002			3,330	3,290
ES05148401K2	00071678	01-02-2002	23-07-2003	PE	2	2.002	10.980,00	10,00	04-02-2002			3,850	3,830
ES05148401M8	00073055	18-02-2002	11-06-2003	PE	2	2.002	3.500,00	5,00	19-02-2002			3,770	3,770
ES05148401L0	00073110	18-02-2002	28-08-2002	PE	2	2.002	2.700,00	5,00	19-02-2002			3,450	3,430
ES0214840060	00031351	28-06-2000	01-07-2010	OS	3	2.002	826,50	95,00	27-03-2002	104,000	103,050	5,048	4,913
ES0214840094	00039318	30-11-2000	01-02-2011	OS	3	2.002	438,00	85,00	27-03-2002	105,100	104,550	5,340	5,264
ES05148400L2	00055591	18-07-2001	10-04-2002	PE	3	2.002	41.180,00	25,00	14-03-2002			3,350	3,260
ES05148400O6	00057308	06-08-2001	14-08-2002	PE	3	2.002	200,00	5,00	27-03-2002			3,630	3,630
ES05148400S7	00058756	27-08-2001	27-02-2002	PE	3	2.002	3.000,00	5,00	18-03-2002			3,410	3,410
ES05148400U3	00059979	10-09-2001	13-03-2002	PE	3	2.002	200,00	5,00	11-03-2002			3,300	3,300
ES05148400V1	00061150	24-09-2001	25-09-2002	PE	3	2.002	3.000,00	10,00	27-03-2002			3,550	3,530
ES05148400W9	00061346	25-09-2001	27-03-2002	PE	3	2.002	6.200,00	15,00	19-03-2002			3,230	3,230
ES05148400X7	00061348	25-09-2001	24-04-2002	PE	3	2.002	8.480,00	15,00	27-03-2002			3,370	3,280
ES05148400Y5	00062620	09-10-2001	11-09-2002	PE	3	2.002	15.000,00	5,00	08-03-2002			3,473	3,473
ES05148401B1	00064900	06-11-2001	12-06-2002	PE	3	2.002	13.020,00	20,00	14-03-2002			3,420	3,360
ES05148401J4	00070765	22-01-2002	09-07-2003	PE	3	2.002	2.520,00	5,00	21-03-2002			4,029	4,029
ES05148401M8	00073055	18-02-2002	11-06-2003	PE	3	2.002	1.600,00	5,00	01-03-2002			3,850	3,850
ES05148401L0	00073110	18-02-2002	28-08-2002	PE	3	2.002	15.380,00	5,00	01-03-2002			3,460	3,424
ES05148401O4	00075849	20-03-2002	26-03-2003	PE	3	2.002	2.500,00	5,00	21-03-2002			3,885	3,885
ES0214840060	00031351	28-06-2000	01-07-2010	OS	4	2.002	724,50	95,24	30-04-2002	104,400	101,650	5,280	4,862
ES0214840094	00039318	30-11-2000	01-02-2011	OS	4	2.002	387,00	90,48	30-04-2002	105,900	105,030	5,275	5,152
ES05148400D9	00052641	15-06-2001	26-06-2002	PE	4	2.002	26.720,00	14,29	30-04-2002			3,460	3,370
ES05148400N8	00057140	02-08-2001	22-01-2003	PE	4	2.002	1.500,00	4,76	22-04-2002			3,750	3,750
ES05148400Q1	00057971	13-08-2001	24-07-2002	PE	4	2.002	2.010,00	4,76	29-04-2002			3,370	3,370
ES05148400T5	00058996	29-08-2001	09-10-2002	PE	4	2.002	300,00	4,76	16-04-2002			3,540	3,540
ES05148400V1	00061150	24-09-2001	25-09-2002	PE	4	2.002	11.300,00	9,52	29-04-2002			3,600	3,460
ES05148400X7	00061348	25-09-2001	24-04-2002	PE	4	2.002	5.650,00	4,76	02-04-2002			3,370	3,340
ES05148401B1	00064900	06-11-2001	12-06-2002	PE	4	2.002	30.030,00	9,52	30-04-2002			3,350	3,310
ES05148401C9	00065001	07-11-2001	08-05-2002	PE	4	2.002	105.830,00	19,05	25-04-2002			3,400	3,325

ES05148401D7	00065526	14-11-2001	13-11-2002	PE	4	2.002	9.000,00	4,76	29-04-2002	3,550	3,550
ES05148401F2	00066012	20-11-2001	22-05-2002	PE	4	2.002	19.390,00	19,05	30-04-2002	3,350	3,250
ES05148401I6	00069591	09-01-2002	10-07-2002	PE	4	2.002	7.220,00	9,52	15-04-2002	3,410	3,400
ES05148401J4	00070765	22-01-2002	09-07-2003	PE	4	2.002	1.260,00	4,76	11-04-2002	4,219	4,219
ES05148401L0	00073110	18-02-2002	28-08-2002	PE	4	2.002	800,00	4,76	26-04-2002	3,460	3,460
ES05148401P1	00077626	10-04-2002	09-04-2003	PE	4	2.002	400,00	4,76	11-04-2002	3,919	3,919
ES05148401R7	00078773	26-04-2002	23-04-2003	PE	4	2.002	3.000,00	4,76	29-04-2002	3,840	3,840

El volumen nominal va expresado en miles de euros.